



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000051940** dictada por la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de febrero de 2023, por la que se **modifican los plazos** de la convocatoria 2022 de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.

«**Asunto: Modificación de plazos en relación a la línea de «Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular» (código BDNS 641224; línea de subvención 2022-000847), otorgadas en 2022 (Exp. E2022003833).**

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante Acuerdo AC0000014754 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.

Estas bases así como la convocatoria fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 92 de 1 de agosto de 2022.

Segundo. Una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las Bases reguladoras y la convocatoria, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código BDNS 641224) en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercero. El crédito para financiar esta convocatoria se distribuyó conforme a criterios objetivos, entre los 31 Ayuntamientos de la Isla, fijándose los importes resultantes como límites máximos de las subvenciones a las que aquellos podrían tener acceso, y mediante Resolución de la Consejera Insular del Área, a finales del año 2022, se procedió a conceder, con carácter anticipado, cada una de las subvenciones a todos los

Código Seguro De Verificación	tw8A8sd130T/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/03/2023 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tw8A8sd130T%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





Ayuntamientos de la isla, salvo al Ayuntamiento de Arico, por no reunir los requisitos para ello.

Cuarto. Hasta la fecha han presentado comunicación del inicio de los proyectos y la remisión de las ofertas de trabajo al Servicio Canario de Empleo, los Ayuntamientos de Tegueste, Arafo, El Sauzal, Garachico, La Orotava, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, La Matanza, Tacoronte, Adeje, Arona, Santa Úrsula San Juan de La Rambla, Vilaflor, Santiago de El Teide, Puerto de La Cruz, Guía de Isora, Los Silos, Fasnia y El Tanque.

Quinto. El Servicio Técnico de Empleo emitió informe el 16 de febrero de 2023, sobre la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución a los ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. En lo que se refiere al plazo de ejecución de los proyectos, el punto séptimo de la convocatoria establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC 0000014754 dentro de su punto cuarto establece que:

“Será de un máximo de entre 12 y 18 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Este plazo será variable y resultará de sumar 6 meses al plazo de duración del contrato más largo. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada con una anterioridad de dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

*La fecha de comienzo de ejecución de los proyectos vendrá determinada por la entidad en la memoria del proyecto que se presenta junto a la solicitud, salvo que la notificación de la resolución de concesión de la subvención sea posterior a dicha fecha, en ese caso la fecha de inicio de la ejecución será la de la notificación de dicha resolución. Sin embargo, **la fecha límite para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 2 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.** A tal efecto, la entidad deberá remitir un documento acreditativo, de acuerdo al modelo del **Anexo B** (Comunicación de la remisión de ofertas) de la convocatoria, en el plazo de 10 días siguientes a la presentación de las ofertas.”*

Segundo. La prórroga en el plazo de ejecución de los proyectos planteada, no perjudica derechos de terceros, y supone prestar a los beneficiarios de la subvención la oportunidad para cumplir con el objetivo último perseguido en la convocatoria, en observancia de lo preceptuado en el artículo 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

Código Seguro De Verificación	tw8A8sd130T/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/03/2023 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tw8A8sd130T%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





«Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.»

Tercero. El Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 16 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

«...//...

Desde los primeros días de enero de 2023, se han puesto en contacto con este Servicio Técnico de Empleo varios Ayuntamientos para manifestar diversas incidencias que les han surgido en el cumplimiento de los requisitos exigidos para enviar las ofertas al Servicio Canario de Empleo (SCE). En unos casos han aludido a la imposibilidad de publicar las bases y criterios necesarios para la selección de personal, ya que al no tener en vigor su presupuesto no han podido aprobarlas. En otros, alegan no disponer de tiempo suficiente a partir de la notificación de la Resolución de concesión por coincidirles con las fiestas navideñas, bajas de personal tramitador o estar inmersos en la selección de personal de otros proyectos financiados por el Servicio Canario de Empleo.

En definitiva, a la vista de las diversas dificultades que varios Ayuntamientos han manifestado, y habiendo recibido formalmente varias solicitudes de prórroga del plazo indicado, este Servicio Técnico de Empleo con el objeto de garantizar y facilitar la ejecución de los proyectos subvencionados, dado su claro interés público y social, considera que es conveniente y necesaria la ampliación de oficio del plazo previsto en la convocatoria para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo (SCE), **que será de tres (3) meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención en lugar de los dos (2) meses que fijaba la convocatoria.**

Esta ampliación del plazo en un mes (1) para la presentación de las ofertas genéricas al SCE, conllevará asimismo una necesaria modificación del plazo de ejecución de los proyectos en la misma duración, un mes (1), sobre el plazo previsto en las resoluciones de otorgamiento de estas subvenciones, manteniéndose el plazo de justificación en dos (2) meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado. (...).»

Cuarto. Corresponde a la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las

Código Seguro De Verificación	tw8A8sd130T/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/03/2023 12:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tw8A8sd130T%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



Bases Regulatoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, conforme al Acuerdo nºAC0000014754 de la sesión ordinaria de 26 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº92 de 1 de agosto de 2022.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, sobre la base de los informes emitidos, RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de plazos en relación a la línea de «Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular».

SEGUNDO.- Ampliar en (1) un mes el plazo de presentación de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo, quedando la redacción de la convocatoria, en lo relativo al PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES, en el sentido siguiente:

*“(...) La fecha de comienzo de ejecución de los proyectos vendrá determinada por la entidad en la memoria del proyecto que se presenta junto a la solicitud, salvo que la notificación de la resolución de concesión de la subvención sea posterior a dicha fecha, en ese caso la fecha de inicio de la ejecución será la de la notificación de dicha resolución. Sin embargo, **la fecha límite para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 3 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.** A tal efecto, la entidad deberá remitir un documento acreditativo, de acuerdo al modelo del **Anexo B** (Comunicación de la remisión de ofertas) de la convocatoria, en el plazo de 10 días siguientes a la presentación de las ofertas.”*

TERCERO.- En consecuencia, **el plazo de ejecución de los proyectos quedará ampliado en (1) un mes más sobre el plazo previsto en las resoluciones de otorgamiento de estas subvenciones**, manteniéndose el plazo de justificación en dos (2) meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado.

CUARTO.- Los Ayuntamientos que quieran acogerse a estas ampliaciones de plazo, **deberán comunicarlo, a la mayor brevedad posible, por escrito a través de la sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, mediante solicitud general, indicando su número de expediente, dentro del expediente general E2022003833, dirigido al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio. **No será necesaria esta comunicación, respecto aquellos**

Código Seguro De Verificación	tw8A8sd130T/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/03/2023 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tw8A8sd130T%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





Ayuntamientos que, con carácter previo a esta Resolución, ya hayan comunicado la solicitud de prórroga y/o ampliación de plazos.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

SEXTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de la presente Resolución.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	tw8A8sd130T/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	02/03/2023 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tw8A8sd130T%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

